

sobre el Valor Añadido, deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota repercutida. Cuando la cuota se repercute dentro del precio, se indicará únicamente el tipo tributario aplicado, o bien la expresión «IVA incluido», si así está autorizado.

d) Lugar y fecha de emisión.

6. Sin perjuicio de lo establecido en el número anterior, las Corporaciones Locales, Entes de ellas dependientes y demás Entidades Públicas, podrán efectuar dicha justificación mediante la aportación de relación certificada de los pagos realizados con cargo a la subvención concedida.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad en la forma establecida en el artículo 8 y en el plazo que establezca la resolución de concesión.

b) Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Organismo concedente, en su caso, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información les fuera requerida.

d) Hacer constar, en toda información o publicidad que se haga de la actividad, que la misma está subvencionada por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

e) Acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público; salvo los casos de exoneración previstos en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 31.10.1996.

f) Comunicar al Organismo concedente, por escrito y en el plazo de 15 días desde la notificación de las mismas, la concesión de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

g) Comunicar por escrito al Organismo concedente todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

Artículo 10. Reintegro de subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de la Presidencia o a las de control financiero encomendadas por la normativa vigente a la Intervención General de la Junta de Andalucía y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

2. En el supuesto previsto en el artículo 7.2 de la presente Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

El régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LGHPCA, será el previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Unica. Las solicitudes de subvenciones presentadas al amparo de la Orden de 15 de marzo de 2001 sobre las que no haya recaído Resolución se tramitarán con arreglo a la presente Orden, sin perjuicio de las subsanaciones que, en su caso, sean necesarias.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Unica. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto a la presente Orden y, en particular, la Orden de 15 de marzo de 2001, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia para acordar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de abril de 2002

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 23 de abril de 2002, por la que se rectifica la de 6 de abril de 2002, por la que se convocan elecciones para la renovación de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

Mediante Orden de esta Consejería de fecha 6 de abril de 2002 (BOJA núm. 40, de 6.4.2002), se convocan elecciones para la renovación de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

En el punto Segundo I. de dicha Orden, correspondiente a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería, se omitió consignar en el Grupo VI la categoría 5.^a correspondiente a Servicios de alimentación, hostelería y reparaciones, extremo que debe subsanarse.

De otro lado, procede establecer un nuevo día de votación para la categoría 5.^a referida en garantía del tiempo mínimo que debe mediar entre la convocatoria y la fecha de la elección, conforme se establece en el artículo 6.2 del Reglamento Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 191/1997, de 29 de julio.

En su virtud,

DISPONGO

Rectificar la Orden de 6 de abril de 2002, por la que se convocan elecciones para la renovación de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía (BOJA núm. 40, de 6.4.2002), en los siguientes términos:

En la página 5.408, columna derecha, después del Grupo X. Exportación hortofrutícola, debe insertarse lo siguiente:

«Viernes 7 de junio de 2002.

Grupo VI. Comercio, restaurantes, hospedaje y reparaciones. Categoría 5.^a Servicios de alimentación, hostelería y reparaciones.»

Sevilla, 23 de abril de 2002

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 19 de marzo de 2002, por la que se determina el calendario de los dos días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos, en el ámbito de cada municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 2002.

El Decreto 456/1994, de 22 de noviembre, por el que se determina el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos para 1995, en su disposición final primera establecía que la Consejería de Gobernación aprobaría cada año, a efectos de cómputo de plazos administrativos, el calendario correspondiente a los dos días de fiesta en el ámbito de cada Municipio.

Es competencia de la Consejería de Justicia y Administración Pública fijar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos, que en virtud de lo establecido en el apartado 7 del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incluirá las fiestas locales en los Municipios.

Determinadas las fiestas locales para 2002 por Resolución de 18 de diciembre de 2001 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por la que se determinan las Fiestas Locales en el ámbito de Andalucía para el año 2002, la cual ha sido objeto de una corrección de errores publicada en BOJA núm. 26, de 2 de marzo de 2002, corresponde a la Consejería de Justicia y Administración Pública en aplicación de las previsiones contenidas en el apartado 2 de la disposición final primera del Decreto 456/1994, de 22 de noviembre, y la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 27 de noviembre de 2001, establecer dichos días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos.

En su virtud y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con lo dispuesto por el Decreto 456/1994, de 22 de noviembre, y de las competencias atribuidas a esta Consejería por el Decreto 139/2000, de 16 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública,

DISPONGO

Artículo único. Serán días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos para 2002, en el ámbito de cada Municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

Disposición final única. Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de marzo de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

ALMERÍA

Abla	19 abril	26 diciembre
Abrucena	19 marzo	13 mayo
Adra	25 abril	10 septiembre
Albánchez	16 agosto	19 agosto
Albox	4 noviembre	5 noviembre
Alcolea	21 enero	4 septiembre
Alcontar	13 junio	7 octubre
Alcudia de Monteagud	16 agosto	13 diciembre
Alhama de Almería	26 julio	5 diciembre
Alicún	21 enero	26 agosto
Almería	24 junio	24 agosto
Antas	16 agosto	9 septiembre
Arboleas	1 abril	16 agosto
Armuña de Almanzora	5 agosto	7 octubre
Bayarcal	3 diciembre	4 diciembre
Bayarque	13 junio	7 octubre
Bedar	20 septiembre	23 septiembre
Benahadux	7 febrero	19 marzo
Benitagla	12 agosto	23 diciembre
Benizalón	29 julio	12 agosto
Bentarique	17 enero	8 julio
Berja	1 abril	2 agosto
Canjáyar	19 abril	22 abril
Cantoria	17 enero	1 abril
Carboneras	13 junio	14 junio
Castro de Filabres	2 agosto	7 octubre
Chercos	13 mayo	9 agosto
Chirivel	19 marzo	19 agosto
Cobdar	21 enero	12 agosto
Cuevas del Almanzora	16 julio	13 noviembre
Dalías	16 septiembre	30 septiembre
Ejido, El	1 julio	11 septiembre
Énix	7 octubre	15 octubre
Félix	25 abril	16 agosto
Fines	1 abril	2 agosto
Fiñana	21 enero	30 mayo
Fondón	21 enero	26 agosto
Gador	7 febrero	11 octubre
Garrucha	16 julio	16 agosto
Huécija	3 mayo	16 julio
Huércal de Almería	6 mayo	16 julio
Huércal Overa	18 octubre	22 octubre
Illar	4 marzo	26 julio
Instinción	25 enero	30 agosto
Lijar	4 febrero	30 septiembre
Lubrin	21 enero	14 octubre
Lucainena de las Torres	21 enero	23 septiembre
Lúcar	21 enero	22 enero
Macael	26 abril	7 octubre
María	1 febrero	29 abril
Mojácar	28 agosto	7 octubre
Mojonera, La	28 junio	10 abril
Nijar	21 enero	15 mayo
Ohanes	25 abril	6 septiembre
Olula de Castro	9 noviembre	13 noviembre
Olula del Río	23 enero	20 septiembre
Oria	9 mayo	26 agosto